

**IP-025-05-2015**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día seis de marzo del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinte de febrero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de los Licenciados \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes se identificaron por medio de sus Documentos Únicos de Identidad números: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ la siguiente información:
1. Informe sobre las obras de reparación realizadas desde el pasado 1 de enero en Calle del Bósforo de la Residencial Jardines de Guadalupe de Antiguo Cuscatlán.
  2. Informe de avances hasta la fecha en los trabajos realizados en Calle del Bósforo de la Residencial Jardines de Guadalupe de Antiguo Cuscatlán.
  3. Informe sobre la fecha de reanudación de las mencionadas obras de reparación, así como de las medidas adoptadas para eliminar el agujero formado en la calle del Bósforo de la Residencial Jardines de Guadalupe de Antiguo Cuscatlán.
  4. Informe del tiempo que tardarán en concluir las obras en la calle del Bósforo Residencial Jardines de Guadalupe de Antiguo Cuscatlán, así como el costo estimado de la mencionada reparación.

Dicha solicitud fue admitida formalmente el día 23 de febrero del presente año, remitiéndose la notificación de dicha admisión a los ciudadanos, mediante correo de la misma fecha.

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 025-05-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado la Dirección Técnica de ANDA remitió lo siguiente:

Respecto al numeral 1. En donde se solicita información sobre avances a la fecha de los trabajos realizados en la Calle Bósforo de la Residencial Jardines de Guadalupe de Antigua Cuscatlán la Dirección Técnica hace saber que: *“este daño fue reportado como derrame en calle, el día viernes 23 de enero y asignada al técnico a las 13:33 del mismo día, fue atendido el día lunes 26 de enero del presente año, encontrándose derrame en acometida de ¾.*

*Fue reportado nuevamente por usuario con fecha 29 de enero y asignada al técnico con fecha 30 de enero, fue atendido el mismo día, quedando servicio normal, fue compactado hasta altura de carpeta asfáltica”.*

En cuanto al punto número 2. en el cual solicita informe de avances hasta la fecha en los trabajos realizados en Calle Bósforo de la Residencial Jardines de Guadalupe de Antigua Cuscatlán la Dirección Técnica informa que: *“El día 24 de febrero se colocó carpeta asfáltica en área compactada”.*

En atención a lo peticionado en el numeral 3. de la solicitud de información referente a que se informe sobre la fecha de reanudación de las mencionadas obras de reparación, así como de las medidas adoptadas para eliminar el agujero formado en la Calle del Bósforo de la Residencial Jardines de Guadalupe de Antigua Cuscatlán la Dirección Técnica manifiesta que: *“el trabajo quedó concluido”.*

En relación a lo peticionado en el numeral 4, en donde se solicita se informe sobre el tiempo que tardarán en concluir las obras en la Calle Bósforo de la Residencial Jardines de Guadalupe de Antigua Cuscatlán. La Dirección Técnica reafirma que: *“el trabajo quedó concluido”.*

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 62, 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y

Artículos 50 y 54, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica de ANDA y se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada a los correos electrónicos establecidos por los ciudadanos en el formulario de solicitud número 025-05-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

Oficina de información y respuesta